«2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE CATAMARCA»



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

SUPLEMENTO ESPECIAL DEL BOL. OFIC. N° 86/2021

BOLETIN OFICIAL XCVI	BOLETIN JUDICIAL LXXXIII	N° 86	Martes 26 de Octubre de 2021

GOBERNADOR:
Lic. Raúl Alejandro Jalil
Vicegobernador:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministra de Planificación y Modernización:
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina
Ministro de Comunicación :
Dr. Guillermo Eduardo Andrada
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:
Dr. Jorge Manuel Moreno
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:
Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministra de Hacienda Pública:
Lic. Alejandra Nazareno
Ministro de Vivienda y Urbanización:
Dr. Fidel Sáenz
Ministra de Salud:
Dra. Claudia María Palladino
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:
Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministra de Educación:
Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministro de Industria, Comercio y Empleo:
Lic. Lisandro Alvarez
Ministro de Agricultura y Ganadería:
CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:
Ing. Alberto Alcides Kozicki
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:
Lic. María Eugenia Rosales Matienzo
Ministro de Inversión y Desarrollo:
CPN. Aldo Gabriel Sarquis
Ministra de Minería:
Dra. María Fernanda Avila
Ministro de Seguridad:
Dr. Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Cultura y Turismo:
Sr. Roberto Brunello
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos:
CPN. Ariel Atilio Luna
Secretario de Estado de Gabinete:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora:
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

S U M A R I O

DECRETOS **PAGINAS**

PUBLICACION ADELANTADA

Dcto. Acdo. N° 2163 – FACULTASE AL MINISTERIO DE AGUA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE A TRAMITAR Y APROBAR LAS REDETERMINACIONES DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA EN EL AMBITO DE SU JURISDICCION 3955/3958

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.

LA DIRECCION

DECRETOS

PUBLICACION ADELANTADA

Decreto Acuerdo Nº 2163

FACULTASE AL MINISTERIO DE AGUA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE A TRAMITAR Y APROBAR LAS REDETERMINACIONES DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA EN EL AMBITO DE SU JURISDICCION

San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de Octubre de 2021.

VISTO:

El EX-2021-01439963-CAT-MAEMA, mediante el cual se propicia facultar al Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente la aprobación de las redeterminaciones de precios de los contratos de Obras Públicas regulados por la Ley N° 2.730 y el Decreto Acuerdo 1154/2013; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 1154 de fecha 01 de Agosto de 2013, establece el actual mecanismo de aplicación de redeterminaciones de precios de contratos de obra pública, con el objeto de proteger la ecuación económico - financiera de los contratos de obras públicas regidos por la Ley N° 2.730.

Que el sistema vigente prevé redeterminaciones de precios provisorias y definitivas con arreglo a la mecánica aprobada por su Anexo Único mediante un procedimiento de solicitud y variación básica de precios aplicable tanto para una como otra categoría de readecuación.

Que el mencionado Decreto faculta en el artículo 4° al Ministerio de Obras Publicas a establecer la metodología de redeterminación de precio de los contratos de obra pública e implementar en el marco del Decreto y a dictar normas interpretativas, aclaratoria y complementarias.

Que la Ley Provincial N° 5.635 (derogatoria de la Ley N° 4.693), crea en su artículo 1° - entre otros - el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente y el Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles y en su artículo 2° autoriza al Poder Ejecutivo a establecer las nuevas estructuras orgánicas de los Ministerios.

Que consecuentemente, por un lado, el Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles absorbió los objetivos, acciones y facultades que correspondían al Ministerio de Obras Públicas y por el otro debieron unificarse diversas Unidades Orgánicas en el seno del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente. En particular, se dispuso integrar bajo el SAF 31 (anteriormente perteneciente a la ex Secretaría de Estado del Ambiente y Desarrollo Sustentable): reuniendo así una parte del SAF 29 perteneciente al extinto Ministerio de Servicios Públicos, y una parte del SAF 10 del Ministerio de Obras Públicas (Secretaría de Agua).

Que, en la actualidad, se encuentran pendientes de resolución diversos trámites de redeterminaciones de precios que fueron iniciados con anterioridad al dictado de la Ley Provincial Nº 5.635, y el artículo 13° del anexo único del Decreto Acuerdo N° 1154 que faculta al Ministerio de Obras Públicas a dictar el acto administrativo aprobatorio.

Que a los efectos de una eficaz y eficiente gestión de los expedientes de redeterminaciones de precios correspondientes al ámbito de actuación material del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente y la efectiva tutela del derecho de propiedad de los contratistas del Estado, resulta conveniente autorizar al citado Ministerio a tramitar íntegramente y aprobar dichas redeterminaciones, cuando así correspondiese.

Que, en consecuencia, corresponde delegar al Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, las

facultades necesarias para precisar la metodología a seguir en el ámbito de las redeterminaciones de precios en trámite ante el citado Ministerio.

Que a orden 04, obra Dictamen DAJ - MAEMA N° 509-2021 - IF-2021-01442411-CAT-DAJ#MAEMA de fecha 13 de Octubre de 2021, de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, manifestando que se dictó el Decreto Acuerdo N° 1154 de fecha 01 de Agosto de 2013, estableciendo el actual mecanismo de aplicación de redeterminaciones de precios de contratos de obra pública, con el objeto de proteger la ecuación económico - financiera de los contratos de obras públicas regidos por la Ley Nº 2.730. El sistema vigente prevé redeterminaciones de precios provisorias y definitivas con arreglo a la mecánica aprobada por su Anexo Único mediante un procedimiento de solicitud y variación básica de precios aplicable tanto para una como otra categoría de readecuación. El mencionado Decreto faculta en el artículo 4° al Ministerio de Obras Publicas a establecer la metodología de redeterminación de precio de los contratos de obra pública e implementar en el marco del Decreto y a dictar normas interpretativas, aclaratoria y complementarias. Asimismo, la Ley Provincial N° 5.635 (derogatoria de la ley N° 4693), crea en su artículo 1° - entre otros - el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente y, el Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles en su artículo 2°, y autoriza al Poder Ejecutivo a establecer las nuevas estructuras orgánicas de los Ministerios. Consecuentemente, por un lado, el Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles absorbió las objetivos, acciones y facultades que correspondían al Ministerio de Obras Publicas y por el otro se debieron unificarse diversas Unidades Orgánicas en el seno del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente. En este orden de ideas, en la actualidad, se encuentran pendientes de resolución diversos trámites de redeterminaciones de precios que fueron iniciados con anterioridad al dictado de la Ley Provincial N° 5.635, y el artículo 13 del anexo único del Decreto Acuerdo N° 1154 que faculta al Ministerio de Obras Públicas a dictar el acto admnistrativo aprobatorio. En este sentido, y a los efectos de una eficaz y eficiente gestión de los expedientes de redeterminaciones de precios correspondientes al ámbito de actuación material del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente y la efectiva tutela del derecho de propiedad de los contratistas del Estado, resulta conveniente autorizar al citado Ministerio a tramitar íntegramente y aprobar dichas redeterminaciones, cuando así correspondiese. Por lo expuesto, se remiten las actuaciones a fin de que se evalúe la procedencia de las facultades requeridas.

Que a orden 08, toma intervención que le compete a Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-01477553-CAT-AGG de fecha 18 de Octubre de 2021, manifestando que el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente solicita facultades para aprobar las redeterminaciones de precios de contratos de obra pública que se tramitan bajo su órbita. En este sentido, es menester señalar que se encuentra en vigencia el Decreto Acuerdo N° 1154/13 a través del cual se aprueba el Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 2.730, sus modificatorias y complementarias, y que el mencionado instrumento en su artículo 5° establece expresamente que: «La aprobación de la Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública, sean provisorios o definitivos, previo ajuste de las garantías del contrato y disponibilidad presupuestaria, corresponde al Ministerio de Obras Públicas. En las redeterminaciones de precios definitivas deberá tomar intervención Contaduría General de la Provincia.» No obstante lo previsto en la normativa vigente, el procedimiento registró demoras posiblemente producidas por la centralización que la norma establece y las modificaciones producidas por el dictado de la Ley de Ministerios N° 5.635 a través de la cual se re asignaron funciones a los Ministerios de Infraestructura y Obras Civiles y Agua, Energía y Medio Ambiente; es por todo lo manifestado que resulta necesario dotar de eficacia, eficiencia y celeridad al sistema de redeterminaciones de precios

de contratos de obra pública, facultando al Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente a aprobar las redeterminaciones de precios de contratos de obras públicas que se tramitan bajo su jurisdicción. Por lo expuesto, considera que no existen impedimentos legales para el dictado del acto administrativo propiciado por parte del Poder Ejecutivo.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Facúltese al Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente a tramitar y aprobar las redeterminaciones de precios de los Contratos de Obra Pública dentro del ámbito de actuación de su jurisdicción, debiendo adecuarse las actuaciones vigentes a las presentes disposiciones.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el presente instrumento legal entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, Ministerio de Planificación y Modernización, Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Comunicación, Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, Ministerio de Hacienda Pública, Ministerio de Vivienda y Urbanización, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social y Deporte, Ministerio de Educación, Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, Ministerio de Inversión y Desarrollo, Ministerio de Minería, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Cultura y Turismo, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Lic. RAÚLA. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niéderle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Alejandra Nazareno
Ministra de Hacienda Pública

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agricultura y Ganadería

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica
a/c Ministerio de Educación

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo

Dra. María Fernanda Ávila
Ministra de Minería

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Roberto Brunello
Ministro de Cultura y Turismo

Ariel Atilio Luna
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos

TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES A PARTIR DEL 31DIC2019

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES**

Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19

CATAMARCA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA